

26697 *ORDEN de 11 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 856/1992, interpuesto por don José Pérez Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 22 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 856/1992, promovido por don José Pérez Sánchez, sobre daños y perjuicios producidos sobre embalsamientos de las aguas de la rambla de Cobatillas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con admisión de la demanda interpuesta por don José Pérez Sánchez contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del IRYDA, de 24 de octubre de 1991, que desestimó reclamación por daños ocasionados por embalsamiento de aguas, derivado de la deficiente construcción por el IRYDA de camino-badén en la rambla de Cobatillas, municipio de San Javier, debemos declarar y declaramos nulos los actos impugnados por ser contrarios a Derecho, y, en consecuencia, declaramos la responsabilidad de la Administración del Estado, IRYDA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por los daños ocasionados al actor, que deberán ser indemnizados en la cuantía de 18.864.000 pesetas, más los intereses legales procedentes; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

26698 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 5.468/1994, interpuesto por «Hermanos Gandon, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 11 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.468/1994, promovido por «Hermanos Gandon, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hermanos Gandon, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 27 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 27 de enero de 1993, por la que se impone al recurrente dos sanciones de multa, una por importe de 2.000.000 de pesetas y otra por importe de 500.000 pesetas; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 junio de 1996), el Jefe de Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

26699 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 5.007/1994, interpuesto por «Tecdia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 8 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.007/1994, promovido por «Tecdia, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tecdia, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 4 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General del SENPA de 28 de diciembre de 1993, sobre restitución de cantidad por exportación de aceite de oliva; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (F.E.G.A.).

26700 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 544/1990, interpuesto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de septiembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 544/1990, promovido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 544/1990, interpuesto por la representación procesal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo acto interpuesto; Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

26701 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.816/1993, interpuesto por don Ramón Galán Cazallas y don José Alfonso Navarro Sans.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de abril de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.816/1993, promovido por don Ramón Galán Cazallas y don José Alfonso Navarro Sans, sobre nombramientos de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Ramón Galán Cazallas y don José Alfonso Navarro Sans, Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de octubre de 1992, confirmada en reposición por la de 3 de mayo de 1993, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, y que contiene la adscripción de los puestos de trabajo aprobados en la R.P.T. de fecha 15 de julio de 1992, por considerarse ajustada al ordenamiento jurídico, y que confirmamos en cuanto a las motivaciones y hechos sustanciados en las presentes actuaciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento.

26702 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/93, interpuesto por don David Muñoz Méndez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/93, promovido por don David Muñoz Méndez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don David Muñoz Méndez contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de julio de 1993, a que el mismo se contrae, que anulamos por ser contraria a Derecho, disponiendo la reposición de actuaciones administrativas, al objeto de que se dicte una nueva resolución, adecuada y suficientemente motivada, en la que se determine la cuota de referencia individual de don David Muñoz Méndez, para la comercialización de leche y productos lácteos, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 1992. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

26703 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Catarroja, Icod de los Vinos y Alcácer, en aplicación del artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Catarroja (Valencia), Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife) y Alcácer (Valencia)

y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4, b), DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid a 11 de octubre de 1996.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Francisco Chirivella Peris, Alcalde del Ayuntamiento de Catarroja (Valencia), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4, b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Catarroja.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Catarroja solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.